

**ORDEN de 5 de febrero de 1963 por la que se autoriza el funcionamiento del Colegio «San José», de Madrid, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Lisardo Gómez Alonso, Director técnico del Colegio «San José», establecido en la plaza del Celenque, número 1, de Madrid, en solicitud de que sea declarado Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 17 de enero próximo pasado, el Centro reúne las condiciones debidas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, asume la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio), ha resuelto:

- 1.º Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1962-63, alumnado masculino, del Colegio «San José», de Madrid, bajo la dirección técnica del Licenciado en Filosofía y Letras don Lisardo Gómez Alonso.
- 2.º Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.
- 3.º La autorización que concede la presente Orden es para el curso 1962-63 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1963 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de febrero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

**RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso para la adjudicación de préstamos a estudiantes.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 146/1963, de 17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 28), la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, por Delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso para la adjudicación de préstamos a estudiantes, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. De los solicitantes.—Podrán solicitar préstamos al estudio los alumnos de Facultades universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y en Centros asimilados que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Cursar estudios en alguno de los Centros comprendidos en el párrafo anterior.
- c) Tener un expediente académico normal en el Centro en el que esté cursando sus estudios o, en su defecto, en los que haya seguido con anterioridad a la solicitud del préstamo.
- d) Insuficiencia de medios económicos para iniciar o continuar los estudios que se pretenda realizar.
- e) No haber sido sancionado por falta grave contra la disciplina académica o, en el caso de haberlo sido, tener levantada la sanción correspondiente.

Segunda. Objeto del préstamo.—Los préstamos cuyo concurso de adjudicación se convoca, tiene por objeto facilitar a los adjudicatarios la realización de sus estudios en los Centros oficiales o reconocidos enumerados anteriormente.

Tercera. De los préstamos.—Los préstamos al estudio consistirán en una cantidad no superior a 20.000 pesetas anuales, con derecho a prórroga, en el supuesto de un aprovechamiento académico normal, por cada uno de los cursos que reglamentariamente queden al beneficiario para concluir los estudios iniciados o por iniciar.

Cuarta. Intereses y amortización.—Los préstamos concedidos no devengan interés alguno.

Los adjudicatarios de un préstamo deberán suscribir el oportuno Seguro de Amortización de préstamos con el Instituto Nacional de Previsión, simultáneamente a la firma del contrato correspondiente.

La amortización del préstamo se iniciará en un tiempo máximo de diez años, a contar de la fecha de una normal terminación de los estudios para los que el préstamo fue concedido y deberá realizarse en un máximo de anualidades igual al de las recibidas.

Quinta. Plazo de presentación de documentos.—Las solicitudes se presentarán en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al lugar donde el solicitante curse sus estudios e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes de préstamos al estudio deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Instancia en modelo oficial, que será facilitado en cualquier Delegación del Instituto Nacional de Previsión.
- b) Certificación académica expresiva de todas y cada una de las calificaciones obtenidas en los años de carrera ya cursados, con indicación de las convocatorias en que fueron obtenidas y su situación en orden a sanciones de disciplina académica. Cuando el préstamo se solicite para iniciar los estudios, certificación académica referida a todos los cursos de la enseñanza media.

c) Memoria del interesado desarrollando con precisión y claridad los siguientes puntos:

Datos personales: Nombre y apellidos, edad, nombre y profesión de los padres y domicilio familiar.

Indicación de los estudios para los que se solicita el préstamo.

Situación económica del solicitante y de los familiares que con él convivan, composición de la familia, ingresos totales por todos conceptos, si ha disfrutado o si disfruta alguna beca u otra ayuda al estudio, si la familia posee automóviles, número de sirvientes, en su caso, y alquiler que paga por la vivienda.

Garantía que ofrezca para la amortización del préstamo y forma de aquella, con expresión de los plazos y su cuantía dentro de los límites máximos que se indican en esta misma convocatoria.

Sexta. Procedimiento.—Los préstamos serán adjudicados por el sistema de concurso, a cuyo efecto las solicitudes serán informadas por las Comisiones Asesoras del Seguro Escolar del Distrito Universitario correspondiente, y la propuesta de resolución, elevada a la Mutualidad del Seguro Escolar, cuya Comisión Permanente resolverá, con la aprobación de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Contra los acuerdos de la Comisión Permanente cabe recurso ante el Consejo de Administración de la Mutualidad, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución del concurso.

Lo que comunico VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Comisario general, Isidro Martín Martínez.

Sres. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Secretario de la Mutualidad del Seguro Escolar.

**RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso para la adjudicación de préstamos a Graduados.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 146/1963, de 17 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero), la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso para la adjudicación de préstamos al Graduado, de conformidad con las siguientes bases:

Primera. De los solicitantes.—Podrán solicitar préstamos al graduado los títulos en Facultades universitarias, Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio y Centros asimilados que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Haber terminado la carrera dentro de los seis años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- c) Carecer de medios económicos necesarios para realizar el proyecto profesional que motiva la solicitud de ayuda.
- d) No haber sido sancionado por falta de grave contra la disciplina académica o, en caso de haberlo sido, tener levantada la sanción correspondiente.

Segunda. Objeto del préstamo.—Los préstamos cuyo concurso de adjudicación se convoca, tiene por objeto facilitar a los adjudicatarios la preparación de sus oposiciones o su primer establecimiento profesional, no pudiendo destinarse a fin distinto.

Tercera. De los préstamos.—Los préstamos para graduados serán del siguiente tipo:

- a) Hasta un máximo de 36.000 pesetas anuales si el proyecto profesional consiste en la preparación de oposiciones o especialización de estudios. Los adjudicatarios de este tipo de préstamos podrán solicitar prórrogas anuales hasta que el capital prestado alcance la cifra máxima de 108.000 pesetas.
- b) Hasta 100.000 pesetas, por una sola vez, si el objeto del préstamo es el primer establecimiento profesional.

Cuarta. Intereses y amortización.—Los préstamos concedidos no devengan interés alguno.

Los adjudicatarios de un préstamo deberán suscribir el oportuno Seguro de Amortización de préstamos con el Instituto Nacional de Previsión, simultáneamente a la firma del contrato correspondiente.

La amortización del préstamo se iniciará a los diez años de la adjudicación de la primera anualidad y deberá realizarse en diez anualidades como máximo.

Quinta. Plazo de presentación y documentos.—Las solicitudes se presentarán en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, correspondiente al lugar donde el solicitante tenga su residencia habitual e irán dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, Presidente de la Mutualidad del Seguro Escolar.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes de préstamos al graduado deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Instancia en modelo oficial, que será facilitado en cualquier Delegación del Instituto Nacional de Previsión.
- b) Certificación académica expresiva de todas y cada una de las calificaciones obtenidas en la carrera y curso académico en que se aprobaron, así como situación en orden a sanciones de disciplina académica.
- c) Memoria del interesado desarrollando con precisión y claridad los siguientes puntos:

Datos personales: Nombre y apellidos, edad, nombre y profesión de los padres y domicilio familiar.

Proyecto profesional con especificación de si se trata de preparar oposiciones, especialización en los estudios, establecimiento profesional, etc. Se detallarán todas las características necesarias para apreciar la oportunidad del proyecto profesional.

Situación económica del solicitante y de los familiares que con él convivan: composición de la familia; ingresos totales por todos los conceptos; si ha disfrutado o si disfruta alguna beca u otra ayuda al estudio; si la familia posee automóviles, número de sirvientes, en su caso, y alquiler que paga por la vivienda.

Garantía que ofrece para la amortización del préstamo y forma de aquélla, con expresión de los plazos y su cuantía dentro de los límites máximos que se indican en esta misma convocatoria.

Sexta. Procedimiento.—Los préstamos serán adjudicados por el sistema de concurso, a cuyo efecto, las solicitudes serán informadas por las Comisiones Asesoras del Seguro Escolar del Distrito Universitario correspondiente, y la propuesta de resolución, elevada a la Mutualidad del Seguro Escolar, cuya Co-

misión Permanente resolverá, con la aprobación de la Comisión General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Contra los acuerdos de la Comisión Permanente cabe recurso ante el Consejo de Administración de la Mutualidad, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la resolución del concurso.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1963.—El Comisario general, Isidoro Martín Martínez.

Sres. Secretario del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y Secretario de la Mutualidad del Seguro Escolar.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 31 de enero de 1963 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

### Cooperativas del Campo

- Cooperativa Agropecuaria y Caja Rural de la Hermandad Sindical, de Barcarrota (Badajoz).
- Cooperativa Oliverera «Virgen de la Estrella», de Los Santos de Maimona (Badajoz).
- Cooperativa y Caja Rural, de Cenlle (Orense).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Natividad», de Mérida (Toledo)
- Cooperativa Local del Campo «Santos Mártires», de Abia (Almería).
- Cooperativa Provincial Agropecuaria de Asturias «C. O. A. S.», en Oviedo.
- Bodega Cooperativa de Pradejón (Logroño).
- Cooperativa de Criadores Unidos de Aves para Alimentación, de Zaragoza.
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «Nuestra Señora de la Paz», de Portillo (Toledo).

### Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo «San Jaime», de Granja de Escarpe (Lérida).
- Cooperativa de Consumo «Los Santos Juanes», de Cuatretonda (Valencia).

### Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial «San Antonio», de San Clemente (Cuenca).
- Cooperativa Industrial «San Lorenzo», de Soses (Lérida).
- Cooperativa Industrial de Construcciones Agrícolas «C. I. C. A.», de Carmona (Sevilla).

### Cooperativas de Crédito

- Caja Rural de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Navalmoral de la Sierra (Avila).
- Caja Rural de Crédito de la Cooperativa del Campo «Frutos y Productos Agrícolas», de Cehegín (Murcia).
- Caja Rural de Castrelo de Miño (Orense).
- Caja Rural de Longares (Zaragoza).

### Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Gredos», de Avila.
- Cooperativa de Viviendas «Costa del Sol Granadina», en Madrid.
- Cooperativa de Viviendas de Obreros y Gremios Artesanos «María Auxiliadora», de Marbella (Málaga).
- Cooperativa de Viviendas «San Pedro», de Valencia.